

**OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK  
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,  
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante **ANI**, según delegación contenida en la Resolución No. 1113 de 2015 proferida por la **ANI**, en su condición de concedente; y **DIANA PATRICIA BERNAL PINZON**, también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.834.481 expedida en Bogotá, en su calidad de Segundo Suplente de Representante Legal, y por ende en representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 0002335 del 1 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No.01077530, Libro 8 del 8 de septiembre de 2006, en adelante **OPAIN** o el Concesionario, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y por mutuo acuerdo han decidido modificar el Contrato de Concesión No.6000169OK del 12 de septiembre de 2006, en virtud de lo señalado en la Cláusula 90 del mismo, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en adelante AEROCIVIL, y OPAIN, se celebró el Contrato de Concesión No.6000169-OK del 12 de septiembre de 2006 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la Ciudad de Bogotá D.C., en adelante el Contrato de Concesión.

2. Que la ANI y la AEROCIVIL suscribieron el 5 de julio de 2013 un Convenio Interadministrativo de Cooperación, que tiene por objeto: "(...) **OBJETO. LA AEROCIVIL y LA AGENCIA se comprometen a dar, en lo que a cada una corresponde, toda la cooperación y colaboración técnica administrativa financiera, jurídica, contable, logística y de gestión documental, requerida para la reasignación de las funciones previstas en los Numerales 7º, 9º y 12 del Artículo 5 del Decreto 260 de 2004, relacionado con las funciones generales de LA AEROCIVIL así: "(...) 7. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; (...) 9. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia en los términos de ley; (...) 12. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria;{...}**". (Subrayado ajeno al texto).

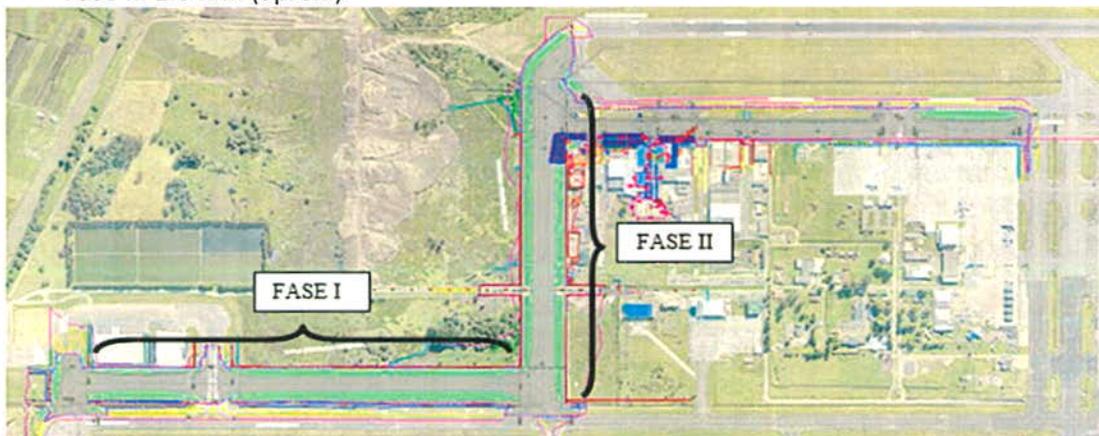
**OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK  
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,  
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

3. Que la AEROCIVIL mediante la Resolución No.06815 del 6 de diciembre de 2013, resolvió en el artículo Primero aprobar la actualización del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Eldorado de la ciudad de Bogotá D.C. elaborado por la compañía T.Y. Lin Internacional.
4. Que el Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006 fue subrogado a la ANI, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo Segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución No. 7072 de 18 de diciembre de 2013, y culminó con la firma por los representantes legales de la AEROCIVIL y la ANI del Acta de Entrega y Recibo a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI del Contrato de Concesión No. 6000169OK, el 27 de diciembre de 2013.
5. Que la Calle de Rodaje Mike 2 que está siendo construida por la AEROCIVIL contempla una extensión en sus dos primeras fases de tres previstas, de aproximadamente 2.3 kilómetros lineales, desagregados así, como se advierte en el siguiente esquema:

Fase I: 1.3 Km. (aprox.).

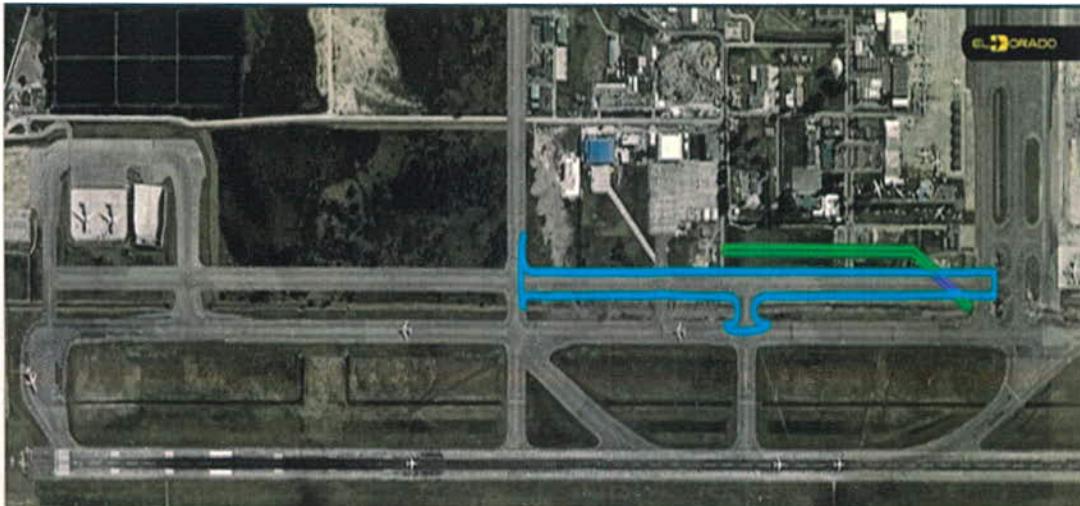
Fase II: 1.0 Km. (aprox.).



6. Que el Plan Maestro aprobado para el Aeropuerto Internacional Eldorado contempla la extensión de la calle de rodaje Mike 2 con una longitud de aproximadamente 1.2 kilómetros lineales, como se indica en el siguiente esquema:

**OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK  
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,  
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**



7. Que mediante comunicación No. 20153090182801 del 12 de agosto de 2015, la ANI soportada en el Plan Maestro aprobado para el Aeropuerto Internacional Eldorado, le solicitó a OPAIN adelantar "(...) las gestiones pertinentes a que haya lugar para suscribir de común acuerdo el respectivo otrosí por medio del cual se desafecten las áreas descritas en los considerandos 9 y 10 en beneficio de la mejora de la operación del Aeropuerto Internacional Eldorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" (...)".

8. Que el 14 de agosto de 2015 mediante Otrosí No. 15 al Contrato de Concesión No. 6000169OK de 2006, se desafectó y revertió por parte de OPAIN el área denominada "ÁREA 1" equivalente a 2.002,18 m<sup>2</sup>, y en consecuencia se modificó la cláusula primera del contrato de concesión adicionando los literales k) y l) del Numeral 1.17, los cuales quedaron estipulados así:

*"1.17 Área no Concesionada*

*k) Las áreas que se describen con las siguientes coordenadas, destinadas a la ejecución de la primera etapa de la extensión de la Calle de Rodaje Mike 2 y las obras que resulten necesarias, entre las que se destacan la adecuación de la vía de acceso existente y la construcción del deprimido:*

**OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK  
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,  
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

COORDENADAS AREA 1 (OPAIN) = 2.002,18 m2		
PUNTO	ESTE	NORTE
E	91099.653	112159.652
F	91121.550	112141.657
G	91079.574	112085.699
H	91056.893	112102.949
E	91099.653	112159.652

L) Las áreas que se describen con las siguientes coordenadas, correspondientes a comodatos de Área no concesionada en virtud de la Resolución 03852 del 20 de octubre de 1997 de la Aeronáutica Civil.

COORDENADAS AREA 6 46.186,73 m2		
PUNTO	ESTE	NORTE
R	91547.095	111857.173
S	91487.617	111777.739
T	91846.147	111507.143
U	91929.314	111569.364
R	91547.095	111857.173

9. Que debido a la necesidad plasmada en el Plan Maestro de extender la calle de Rodaje Mike 2 entre las zonas denominada Uniform y Sierra, se requiere de un área adicional de 40.207,39 m2, la cual será objeto de desafectación de manera escalonada, una vez se acuerden las condiciones para cada sección a desafectar entre la ANI, AEROCIVIL y los Concesionarios OPAIN y CODAD para lograr la extensión de la calle de rodaje MIKE 2.

10. Que la Aerocivil en su calidad de Autoridad Aeronáutica, mediante radicado No. 20154090743672 del 12 de Noviembre de 2015 en la cual define la categorización de la Calle de Rodaje Mike 2 como "Delta" precisó:

*"En atención a lo solicitado le informo que en el estudio operacional presentado, se observa que el proyecto actual cumple con la operación de aeronaves categoría ECO, sin restricciones operacionales. Con base en lo anterior este grupo ratifico su posición en lo relacionado con mantenerla letra de clave de la referencia actual (Clave D) y fue objeto de amplias discusiones previas al proyecto de Otrosí 4 del contrato de Concesión 0110-OP de 1995".*

**OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK  
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,  
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

11. Que teniendo en cuenta la definición de la categoría "Delta" de la calle de rodaje Mike 2 por la Aerocivil, el Plan Maestro aprobado para el Aeropuerto Internacional Eldorado, las mesas de trabajo y las reuniones de coordinación realizadas con la Aerocivil, OPAIN y CODAD; el Grupo de Apoyo a la supervisión del Contrato No. 0110-OP-95 suscrito con CODAD S.A. mediante radicado de salida ANI 20153090274931 del 19 de noviembre de 2015, envió a OPAIN S.A. para su revisión las áreas y coordenadas definitivas de las zonas a desafectar que corresponden a la etapa inicial, Polígonos 3-4-5A equivalente a 21.842 metros cuadrados
12. Que posteriormente la Aeronáutica Civil mediante radicado 20154090811272 del 7 de Diciembre de 2015 informó: *"En referencia al asunto, una vez estudiado el proyecto de la Calle de Rodaje Mike II para el Aeropuerto Internacional Eldorado en sus diferentes etapas y modificaciones, las condiciones de seguridad operacional y características físicas, la jefatura del Grupo de Inspección de Aeropuertos, conforme a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia establece que a la Calle en comento le corresponde designación Delta, por tanto la franja debe cumplir la Norma para esta clave de referencia"*.
13. Que en reunión realizada el día 22 de diciembre de 2015 la ANI y OPAIN conciliaron y aprobaron las áreas y coordenadas solicitadas por la ANI, para continuar con el proceso de desafectación de los polígonos definidos entre las partes como consta en el acta de la reunión citada la cual se adjunta como anexo.
14. Que en la citada reunión se verificó que el costo en el que incurre OPAIN para la conservación y mantenimiento de las áreas correspondientes a los polígonos 3, 4 y 5A que serán objeto de desafectación en el presente documento, así como el área desafectada objeto del Otrosí 15 del 14 de agosto de 2015 en 2.002,18m<sup>2</sup>, equivale a \$13.309.260 (trece millones trescientos nueve mil doscientos sesenta pesos) anuales.
15. Que atendiendo lo expuesto anteriormente, es necesario que OPAIN devuelva a la ANI y ésta a su vez le entregará a CODAD, las zonas o polígonos denominados "COORDENADAS 3"; "COORDENADAS 4"; "COORDENADAS 5A", equivalentes a 21.482,39 metros cuadrados, descritas a continuación:

**OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK  
 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,  
 MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
 EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

COORDENADAS AREA 3		2624.32
PUNTO	ESTE	NORTE
J	91205.895	112074.036
K	91166.385	112020.180
M	91197.705	111996.541
L	91237.077	112049.027
J	91205.895	112074.036
COORDENADAS AREA 4		6975.34
PUNTO	ESTE	NORTE
L	91237.077	112049.027
M	91197.705	111996.541
O	91284.708	111930.878
N	91322.138	111980.719
L	91237.077	112049.027
COORDENADAS AREA 5-A		11882.73
Areas sin redes de Opain		
PUNTO	ESTE	NORTE
N	91322.136	111980.721
O	91284.710	111930.880
5B	91441.202	111812.768
5A	91478.282	111857.445
N	91322.136	111980.721

16. Que OPAIN está de acuerdo en entregar las áreas antes indicadas para excluirlas del Área Concesionada a su favor.

17. Que las partes tienen las autorizaciones y facultades legales para suscribir el presente Otrosí.

Que en virtud de lo anterior, las Partes

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Adiciónese el literal m) en el Numeral 1.17 de la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, la cual quedará así:

*"1.17 Área no Concesionada*

**OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK  
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,  
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

*m) Las áreas que se describen con las siguientes coordenadas, destinadas a la ejecución de la extensión de la Calle de Rodaje Mike 2 y las obras que resulten necesarias:*

COORDENADAS AREA 3		2624,32 M2
PUNTO	ESTE	NORTE
J	91205.895	112074.036
K	91166.385	112020.180
M	91197.705	111996.541
L	91237.077	112049.027
J	91205.895	112074.036

COORDENADAS AREA 4		6975,34 M2
PUNTO	ESTE	NORTE
L	91237.077	112049.027
M	91197.705	111996.541
O	91284.708	111930.878
N	91322.138	111980.719
L	91237.077	112049.027

COORDENADAS AREA 5A		11882,73
PUNTO	ESTE	NORTE
N	91322.136	111980.721
O	91284.710	111930.880
5B	91441.202	111812.768
5A	91478.282	111857.445
N	91322.136	111980.721

**CLÁUSULA SEGUNDA.** OPAIN acepta desafectar del Contrato de Concesión y revertir a la ANI las áreas delimitadas en la cláusula primera del presente Otrosí, las cuales han sido identificadas como los polígonos 3, 4 y 5A equivalentes a 21.482,39 metros cuadrados. Las condiciones de entrega de las áreas a revertir quedarán consignadas en las respectivas actas de entrega.

**OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK  
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,  
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

**PÁRAGRAFO PRIMERO.** OPAIN y la ANI, en un término de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Otrosí, actualizarán el plano correspondiente al área concesionada en el marco del Contrato de Concesión en los términos establecidos en el presente Otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.** OPAIN fondeará a la Subcuenta de Excedentes, dentro del mes de enero de cada año y hasta el año 2027, la suma de \$13.309.260 pesos de diciembre de 2015, los cuales serán de libre disposición de la ANI para atender las necesidades del proyecto. Ese valor deberá ser actualizado anualmente de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior.

**CLÁUSULA CUARTA.** OPAIN realizará la respectiva notificación de desafectación a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 del Ministerio de Ambiente - MA, hoy Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de tal forma que se excluya de la licencia ambiental todas las obligaciones de OPAIN relacionadas con el área objeto de desafectación del presente Otrosí.

**PARAGRAFO PRIMERO.** De existir obligaciones pendientes en el área a desafectar es obligación de OPAIN subsanarlas.

**CLÁUSULA QUINTA.** Las Partes manifiestan que con el alcance del presente otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión, vigente y aprobado por parte del Ministerio de Transporte mediante oficios del 18 de agosto y del 23 de septiembre de 2005, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado en la AEROCIVIL bajo el No. 018561 del 27 de septiembre de 2005, por lo tanto no se constituyen nuevas contingencias a cargo del Estado.

**CLÁUSULA SEXTA.** Hacen parte del presente Otrosí los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Comunicación No. 20151100573452 del 20 de noviembre de 2015. 3) Acta de reunión del 22 de diciembre de 2015.

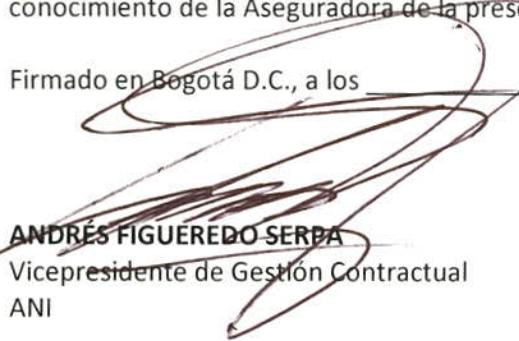
**CLÁUSULA SÉPTIMA** Las demás cláusulas del Contrato de Concesión continúan vigentes en los términos pactados.

**OTROSÍ No. 18 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6000169OK  
DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006**

**CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL,  
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL  
EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.**

**CLÁUSULA OCTAVA.** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución, OPAIN presentará a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el certificado de conocimiento de la Aseguradora de la presente modificación.

Firmado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de ENE de 2016.

  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
Vicepresidente de Gestión Contractual  
ANI

  
**DIANA PATRICIA BERNAL**  
Representante Legal Suplente  
OPAIN S.A.

Proyecto: Pablo Andrés Romero Rivera - GPA - ANI *Am*  
María Fernanda Esteban Sendoya Abogada - GGC2 - ANI *Am*  
Ana Lucía Niño Furnieles - Financiera - GF- ANI. *Am*  
Mario Nicolás Cortés Gutierrez - GPA - ANI *MNC*  
Revisó: Bladimir Alberto Castilla Nieto - GPA - ANI *B*  
Felisa Perez - Gerente de Planeación y Desarrollo Aeroportuario OPAIN *m*  
Andrea Ibáñez - Gerente Administrativa y Financiera OPAIN *Am*  
Piedad Lucía Toro - Directora de Planeación y Control OPAIN *Am*  
Aprobó: María Eugenia Arcila Zuluaga - Gerente Proyectos Aeroportuarios - ANI *Am*  
Priscila Sanchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2 - ANI *Am*  
Diana Ximena Corredor Reyes - Gerente Financiera - ANI *Am*  
Diana Patricia Bernal - Secretaria General - OPAIN